

PROVIDENCIA, 3 FEB 2014

EX.Nº 252 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

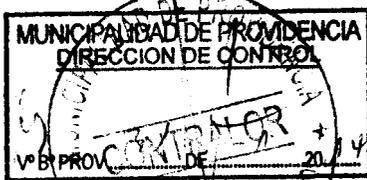
CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.532 de 9 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para la “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público ID 2460-503-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de Diciembre de 2013.-

3.- El Memorándum N°1.020 de 13 de Enero de 2014, de la Dirección de Seguridad Ciudadana, que contiene la evaluación de la propuesta, documento que forma parte integrante del presente decreto, y mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa D`TECH LIMITADA, por cumplir con los requisitos solicitados y ser conveniente al interés municipal.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°010-2014 de 22 de Enero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°341 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 28 de Enero de 2014, del Concejo Municipal. -



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE PRECISIÓN DTECHNOLOGIES LIMITADA**, RUT.Nº77.961.260-0, la propuesta pública para la “PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA BARRIOS DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por la carta oferta, por los términos del contrato y por la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de la Ley Nº19.886, aprobado por Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección del contrato estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana.-

4.- La contratación del servicio será a suma alzada por los siguientes montos:

**ITEM 1: PROVISIÓN**

| DESCRIPCIÓN      | VALOR UNITARIO NETO | CANTIDAD | VALOR TOTAL NETO |
|------------------|---------------------|----------|------------------|
| Valor del equipo | \$34.790.-          | 800      | \$27.832.000.-.  |

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 252 / DE 2014.-

**ITEM 2: INSTALACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA ALARMA**

| DESCRIPCIÓN  | VALOR UNITARIO NETO | CANTIDAD | VALOR TOTAL NETO |
|--|---------------------|----------|------------------|
| Instalación equipos y mantenimiento de las alarmas | \$5.125.-           | 800      | \$4.100.000.-.   |

5.- El servicio se pagará luego de ejecutado el 100% de los trabajos comprometidos y habiendo sido recepcionados a plena satisfacción por la ITS.-

6.- El plazo de ejecución del servicio será de 20 días corridos máximos, para la provisión e instalación conforme el plan de ejecución propuesto por la empresa contratista en la Carta Oferta. La ITS podrá determinar la suspensión temporal del plazo referido en atención a necesidades derivadas de los microbarrios donde se instalarán las alarmas, que impidan o dificulten el trabajo.-

7.- La Municipalidad aplicará multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidos en el contrato, en las Bases y/o aquellas que le impone la Ley.-

La Municipalidad mantendrá un estricto control sobre los servicios que debe entregar la empresa contratista, con el objeto de detectar irregularidades y aplicar las multas y sanciones que correspondan.-

7.1.- Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá aplicar multas a la empresa contratista en los casos señalados en el Artículo N°34 de las Bases Administrativas.-

7.2.- Las multas que se aplique a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente.-

7.3.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado y/o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor base estipulado en el contrato.-

9.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto en el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la Recepción del servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 252 / DE 2014.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista, irrevocable, expresada en UF, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL.102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de efectuada la recepción provisoria del servicio.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitado en el N°11, caucionan también el pago de las obligaciones pecuniarias laborales y previsionales de los trabajadores.-

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como el derecho se requiera, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su completa ejecución, y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva de las Obras, en la forma dispuesta en el Artículo 39 de las Bases Administrativas.-

13.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a las Consultas, por la carta oferta y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123 en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto.-

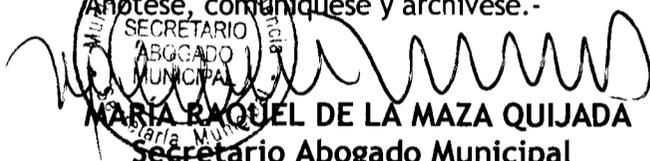
El atraso en la suscripción del contrato, del mandato a que se refiere el N°13 y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa contratista por la Dirección de Seguridad Ciudadana en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones.-

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.008.001  
Subprograma: 02  
CR o CMP: 41-1631

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

UCA/MRMQ/IMYJ/damg

**Distribución:**

Interesada  
Dirección de Seguridad Ciudadana  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 418.-

  
JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
Alcaldesa